

ORDENANZA Nº: 573/88.-

Ramallo, 14 de setiembre de 1988

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la
Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto Gastos y Cálculo de Recursos
junto con las planillas anexas del Personal, tanto del Ente Centralizado como del Descen-
tralizado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fíjase en la suma de AUSTRALES QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (A 15.048.831,-) los recursos destinados a la
financiación del Artículo 2º, conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma
parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) Fíjase en la suma de AUSTRALES QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (A 15.048.831,-) el Presupuesto General de Gastos
para el año 1988 conforme a las Planillas Anexas I - la y Ib que son parte integrante de la
presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y
Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones
Globales del Ejercicio 1988 correspondiente a la Administración Central y Ente Descentra-
lizado "Hospital JoséMaría Gomendio", obrante en Expediente Nº 4092-1249/88.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase en DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (261), el número de cargos de la
planta permanente conforme a la Planilla Anexo III y IIIa que son parte integrante de la
presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus
efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1988.-----

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 1988

Para el Partido de Ramallo

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la
Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos
junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central y Ente Descentra-
lizado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de premio a Conductores una bonificación mensual del
veinte por ciento (20%) del sueldo de su categoría, de acuerdo con pautas estatuidas por
Decreto Nº 1977/78 y su modificatoria, Decreto Nº 2490/80.-----

ARTÍCULO 2º) Asígnase en concepto de adicional por dedicación exclusiva una bonificación
mensual del sueldo básico de su categoría a los cargos que a continuación se detallan, a
partir del 1ºde enero de 1988:

- 1 - Jefe de Departamento Obras Sanitarias, hasta 30%.
- 2 - Jefe de Departamento Obras y Servicios, hasta 50%.
- 3 - Profesional (Auditoría Contable), hasta 35%.
- 4 - Jefe Departamento Vialidad, hasta 50%.-----

ARTÍCULO 3º) Fíjase en concepto de adicional por bloqueo de título, una bonificación
mensual del ocho por ciento (8%) del sueldo del Director de Obras Públicas y Planeamiento,
a partir del 1ºde enero de 1988.-----

ARTÍCULO 4º) Las retribuciones que se fijan para el Personal Jerárquico que se desempeña
en categorías superiores a Directores, serán en concepto de remuneraciones básicas,
excluyendo de todo otro adicional, excepto bonificación por antigüedad, adicional por bloqueo
de título y salario familiar. Este personal extenderá su prestación en la medida de las
necesidades sin derecho a compensación alguna por tareas extraordinarias o prolongación de
jornada.-----

ARTÍCULO 5º) Fíjase la compensación por gastos de representación para el Intendente
Municipal, en la suma de AUSTRALES SETECIENTOS OCHENTA con 04/100 (A 780,04) a
partir del 1ºde enero de 1988.-----

ARTÍCULO 6º) El otorgamiento en concepto de asignaciones familiares al personal de la
Administración Central y Organismo Descentralizado, se ajustará a las siguientes normas:

- ESPOSA.....A 20,-
- POR HIJO O MENOR A CARGO.....A 20,-
- FAMILIA NUMEROSA.....A 15,-
- POR HIJO INCAPACITADO.....A 20,-
- POR FAMILIAR INCAPACITADO A CARGO..A 20,-
- PRENATAL.....A 20,-
- PRE ESCOLARIDAD.....A 6,-
- ESCOLARIDAD PRIMARIA.....A 6,-
- ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR.....A 6,-
- POR MATRIMONIO.....A 150,-
- POR NACIMIENTO.....A 150,-

POR ADOPCION.....A 150,-

Los montos establecidos precedentemente rigen a partir del 1º de enero de 1988.-----

ARTÍCULO 7º) Los sueldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliar el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetar el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuar respetando los respectivos nomencladores vigentes.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1988.-----